

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 395, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 79.823.- Santiago, 31 de diciembre de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referendum N° 2, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 2 del documento en estudio. (Aplica dictamen N° 73.156, de 2010).

Asimismo, cumple con hacer presente que el reverso de la página 15 del documento en examen no aparece inutilizado con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida en los dictámenes N°s 24.230 de 2005 y 5.075, 44.409 y 63.064, todos de 2010, entre otros, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como esta, se efectúe la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al Señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILÓS - LA SERENA"

Núm. 418.- Santiago, 16 de diciembre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 229,10 y 457,75, de la Ruta 5 Norte, denominadas Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos-La Serena.
- El Oficio Ord. N° 1428/10, de fecha 9 de diciembre de 2010, del Inspector Fiscal.

- La Carta Convis N° 188/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, de Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.

- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, el plazo de inicio de la concesión se cuenta a partir de los 6 meses después de la suscripción y protocolización ante notario del Decreto Supremo de Adjudicación a que se refiere el 1.5.3 de las mismas Bases, fecha a partir de la cual comenzarán a regir los plazos de la concesión.

- Que el Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión fue suscrito y protocolizado con fecha 16 de junio de 1997; en consecuencia, el inicio del plazo de la concesión se cuenta a partir del 16 de diciembre de 1997.

- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2.592, de fecha 15 de septiembre de 1999, se autorizó, a contar de las 20:00 horas del día 15 de septiembre de 1999, la puesta en servicio en forma provisoria del sector ii) de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena.

- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2.877, de fecha 18 de octubre de 2000, se autorizó, a contar de las 00:00 horas del día 19 de octubre de 2000, la puesta en servicio en forma provisoria del sector i) de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena.

- Que el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación establece, entre otras cosas, que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, desde el quinto año de inicio del plazo de Concesión y una vez obtenida la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, según lo establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, un monto anual expresado en UF. Adicionalmente, el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación establece que el pago se realizará un mes después de cumplido el cuarto año de concesión o al mes siguiente de obtenida la autorización de puesta en servicio provisoria, según corresponda, al valor de la UF del día de pago. En los demás años en que corresponde dicho pago, éste se realizará en la misma fecha de cada año.

- Que de conformidad a la fecha de inicio del plazo de la concesión y lo establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación, el primer pago de esta subvención anual se efectuó el 16 de enero de 2002 y, por tanto, los pagos de las cuotas restantes (con el incremento porcentual establecido en las Bases de Licitación) se deben realizar el 16 de enero de cada año.

- Que la obligación de pago de esta subvención que efectúa el Estado comienza a contar del quinto año de concesión, el cual se inició con fecha 17 de diciembre de 2001.

- Que, por motivos de buen orden y administración de los recursos fiscales y de ejecución presupuestaria, para precaver incurrir en intereses por retardo en el pago de las cuotas del subsidio establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación, y cuya fecha de pago corresponde al 16 de enero de cada año por aplicación de las normas precedentemente descritas, el MOP ha estimado de interés público que el pago de las cuotas de dicho subsidio pueda realizarse con hasta 30 días de anticipación a esa fecha.

- Que mediante Oficio Ord. N° 1428/10, de fecha 9 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que el pago del subsidio establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación pueda realizarse hasta con 30 días de anticipación a la fecha establecida conforme a la aplicación de las normas de las Bases de Licitación, si el MOP lo estimare conveniente.
- Que mediante Carta Convis N° 188/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. manifestó su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión expuestas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1428/10, de fecha 9 de diciembre de 2010, indicando, además, que dicha modificación no importa perjuicios para ella.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión,

Decreto:

1. Modifíquense, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena, en el sentido que el pago establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación podrá ser anticipado por el MOP, respecto de cada una de las cuotas restantes que correspondan, hasta con 30 días de anticipación a la fecha establecida en las normas de las Bases de Licitación. Esto es, desde que se inicie cada nuevo año de concesión y hasta el

mes siguiente a dicho inicio, es decir, a contar del 17 de diciembre de cada año y hasta el 16 de enero del año inmediatamente siguiente. Este pago se efectuará en Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos al valor de la UF del día de pago. El Inspector Fiscal, con al menos 5 días de antelación a la fecha prevista para el pago por el Ministerio, comunicará esta fecha a la Concesionaria y solicitará la factura respectiva, mediante anotación en el Libro de Explotación.

2. Déjase constancia que, mediante carta Convis N° 188/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. manifestó su aceptación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señalando, además, que dicha modificación no importa perjuicios para ella.

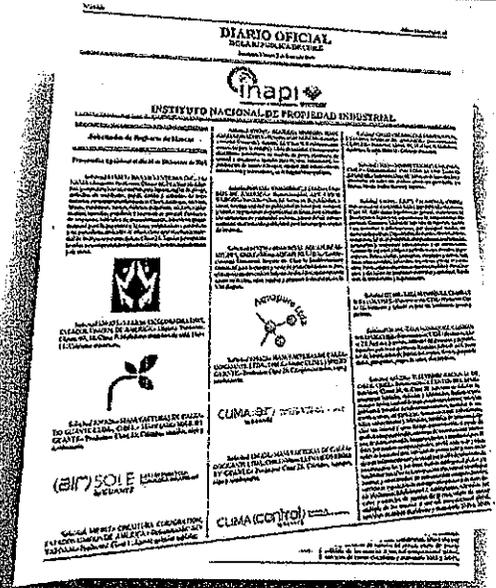
3. Déjase constancia que la modificación a las características de las obras y servicios, materia del presente Decreto Supremo, no involucra indemnizaciones entre las partes.

4. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. en señal de aceptación irrevocable de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saludó atte. a Ud., Matías Desmadryl Lira, Subsecretario de Obras Públicas subrogante.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL SUPLEMENTO MARCAS

~~TOMADO RAZON~~
 31 DIC. 2010



Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 17 DIC. 2010
 RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena".

SANTIAGO, 16 DIC 2010

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 28 DIC. 2010
 RECEPCION

Nº 418

VISTOS:

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEPART. MUNICIPAL	

SUBSECRETARIA DE DO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 3 ENE 2011

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 229,10 y 457,75, de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena".
- El Oficio Ord. Nº 1428/10, de fecha 9 de diciembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta Contvis Nº 188/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, de Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

4322
 29 DIC 2010



CONSIDERANDO:

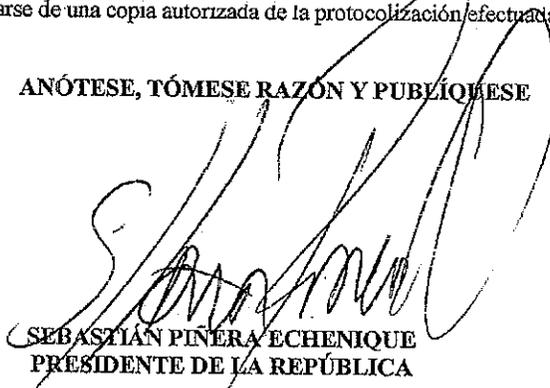
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, el plazo de inicio de la concesión se cuenta a partir de los 6 meses después de la suscripción y protocolización ante notario del Decreto Supremo de Adjudicación a que se refiere el 1.5.3 de las mismas Bases, fecha a partir de la cual comenzarán a regir los plazos de la concesión.
- Que el Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión fue suscrito y protocolizado con fecha 16 de junio de 1997, en consecuencia, el inicio del plazo de la concesión se cuenta a partir del 16 de diciembre de 1997.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2592, de fecha 15 de septiembre de 1999, se autorizó, a contar de las 20:00 horas del día 15 de septiembre de 1999, la puesta en servicio en forma provisoria del sector ii) de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo los Vilos - La Serena"
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2877, de fecha 18 de octubre de 2000, se autorizó, a contar de las 00:00 horas del día 19 de octubre de 2000, la puesta en servicio en forma provisoria del sector i) de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo los Vilos - La Serena".
- Que el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación establece, entre otras cosas, que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, desde el quinto año de inicio del plazo de Concesión y una vez obtenida la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, según lo establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, un monto anual expresado en UF. Adicionalmente, el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación establece que el pago se realizará un mes después de cumplido el cuarto año de concesión o al mes siguiente de obtenida la autorización de puesta en servicio provisoria, según corresponda, al valor de la UF del día de pago. En los demás años en que corresponde dicho pago, este se realizará en la misma fecha de cada año.
- Que, de conformidad a la fecha de inicio del plazo de la concesión y lo establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación, el primer pago de esta subvención anual, se efectuó el 16 de enero de 2002 y, por tanto, los pagos de las cuotas restantes (con el incremento porcentual establecido en las Bases de Licitación) se deben realizar el 16 de enero de cada año.
- Que la obligación de pago de esta subvención que efectúa el Estado, comienza a contar del quinto año de concesión, el cual se inició con fecha 17 de diciembre de 2001.
- Que, por motivos de buen orden y administración de los recursos fiscales y de ejecución presupuestaria, para precaver incurrir en intereses por retardo en el pago de las cuotas del subsidio establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación, y cuya fecha de pago corresponde al 16 de enero de cada año por aplicación de las normas precedentemente descritas, el MOP ha estimado de interés público que el pago de las cuotas de dicho subsidio pueda realizarse con hasta 30 días de anticipación a esa fecha.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1428/10, de fecha 9 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que el pago del subsidio establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación, pueda realizarse hasta con 30 días de anticipación a la fecha establecida conforme a la aplicación de las normas de las Bases de Licitación, si el MOP lo estimare conveniente.
- Que mediante Carta Convis N° 188/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A., manifestó su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión expuestas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 1428/10, de fecha 9 de diciembre de 2010 indicando, además, que dicha modificación no importa perjuicios para ella.

- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena", en el sentido que el pago establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación, podrá ser anticipado por el MOP, respecto de cada una de las cuotas restantes que corresponda, hasta con 30 días de antelación a la fecha establecida en las normas de las Bases de Licitación. Esto es, desde que se inicie cada nuevo año de concesión y hasta el mes siguiente a dicho inicio, es decir, a contar del 17 de diciembre de cada año y hasta el 16 de enero del año inmediatamente siguiente. Este pago se efectuará en Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos al valor de la UF del día de pago. El Inspector Fiscal, con al menos 5 días de antelación a la fecha prevista para el pago por el Ministerio, comunicará esta fecha a la Concesionaria y solicitará la factura respectiva, mediante anotación en el Libro de Explotación.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante carta Convlis N° 188/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. manifestó su aceptación de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señalando además, que dicha modificación no importa perjuicios para ella.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la modificación a las características de las obras y servicios, materia del presente Decreto Supremo, no involucra indemnizaciones entre las partes.
4. **DENTRO DEL PLAZO** de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." en señal de aceptación irrevocable de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas

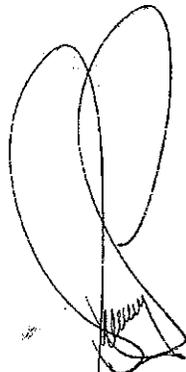


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

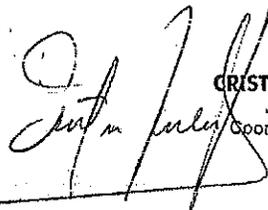


JORGE ALVARADO
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

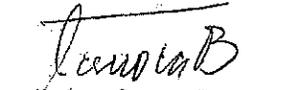


Mauricio Carica Sotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U v T,		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____



CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

**UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas